

- 48971 Doña María Corpas.
- 48972 Doña María Cantalejo y Rodríguez.
- 48973 Doña Ana Felices y Carmona.
- 48974 Doña María de la Soledad Caballero.
- 48975 D. Manuel Dominguez.
- 48976 Doña Gabriela Duran.
- 48977 Doña Josefa Diaz y Sanchez.
- 48978 D. Francisco J. Franco.
- 48979 Doña Gertrudis Flores.
- 48980 Doña María de los Dolores Franco.
- 48981 D. Pedro Jimenez.
- 48982 D. Manuel Gomez Lamadrid.
- 48983 Doña Justa Jimenez.
- 48984 D. Pedro Agustín Hipell.
- 48985 Doña María Santa Rosa Herrera.
- 48986 Doña María Josefa de Jesus.
- 48987 D. Antonio Lebron.
- 48988 Doña Ignacia Lopez.
- 48989 Doña María del Carmen Lozano.
- 48990 Doña María Dolores Luison.
- 48991 D. Fermín Maza.

Madrid 20 de Marzo de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Coslada, dotada con el sueldo de 3 rs. diarios, pagados mensualmente de fondos municipales.

Los aspirantes que, a la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 26 de Marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs., se halla vacante.

Los aspirantes que, a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 23 de Marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Los Excmos. Sros. Generales, Sres. Brigadieres y demas Jefes y Oficiales que a continuación se expresan se servirán pasar a la Sección de Atrasos del personal de esta dependencia general por sí, ó por medio de apoderados ó de testamentos en los que hubiesen fallecido, a poner la conformidad en las liquidaciones que se les han formado por sus sueldos atrasados.

- Teniente General.*
- D. José Bellido.
- Mariscales de Campo.*
- D. Vicente Mino.
 - D. José Aina y Funes.
 - D. Carlos Ulman.

- Brigadieres.*
- D. Jerónimo Aguilar Amat.
 - D. Andres Eguaguirre.
 - D. Pablo Casamayor.
 - D. Francisco Javier Becar.
 - D. José Amorós.

- Jefes y Oficiales.*
- D. Fernando María Soria y Santa Cruz, Coronel.
 - D. José Solanilla y Tico, Comandante.
 - D. Tomas Luengo y Cabanero, Comandante.
 - D. Ciriano Perez de la Riva, Comandante.
 - D. Juan Perez, Capitan.
 - D. Agustín Palomino Gutiérrez, Capitan.
 - D. Mariano Monzon, Teniente.
 - D. Isidro Romero y Martínez, Subteniente.
 - D. José Cortés y Quilze, Subteniente.

Administración militar.

- D. Agustín María del Castillo, Mayor.
- D. Pelegrin María Rodríguez, Oficial.

Madrid 30 de Marzo de 1858.—Cláudio Sanz.

HORAS.		BARÓMETRO EN INCHAS.		BARÓMETRO EN MILIMETROS.		TERMOBÁROMETRO EN INCHAS.		TERMOBÁROMETRO EN MILIMETROS.		DIRECCION DEL VIENTO.		ESTADO DEL CIELO.	
9 de la mañana	27.757	705.02	9.2	11.7	11.7	S. O.	Nubes.						
12 del día	27.708	703.77	9.3	11.7	11.7	S. O.	Cubierto.						
3 de la tarde	27.670	702.80	10.8	11.7	11.7	S. O.	Idem.						
6 de la noche	27.639	701.76	8.3	11.7	11.7	S. O.	Lluvia.						
Calor máximo del día			11.7										
Calor mínimo del día			7.4										

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de

granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.944 fanegas de trigo.
2.000 arrobas de harina de id.
2.640 libras de pan cocido.
7.643 arrobas de carbon.
99 carneros, que hacen 886 libras de peso.
172 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 46 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, á 22 1/2 cuartos libra.
Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añojo, de 128 á 130 rs. arroba, y de 44 á 46 cuartos libra.
Idem fresco, de 38 á 40 cuartos libra.
Idem en canal, á 70 rs. arroba.
Lomo, de 39 á 34 cuartos libra.
Jamón, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 50 á 56 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 22 á 25 rs. fanega.
Algarroba, de 30 á 34 rs. id.

Trigo vendido.

40 fanegas á	40 rs.	198 fanegas á	53 rs.
544	47	136	54
91	48	196	55
60	49	279	56
132	50	230	57
70	51	40	58
495	52		
TOTAL.		2478	

Quedan por vender sobre 300 fanegas.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 31 de Marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 25 de Marzo.—Diferida, 25 5/8 dinero.—Interior, 37 9/16 papel.

Amsterdam 25 de Marzo.—Diferida, 25 7/8.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 37 1/4.

Francia 25 de Marzo.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37.

Londres 25 de Marzo.—Consolidados, 97 1/8. 1/4.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 1/4.—Certificados, 51/8.—Pasiva, 6 7/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital y Escribana vacante de D. Miguel María Sierra, se saca á pública subasta, por término de 20 dias, una casa en la villa de Torija, situada en la calle del Judío, hoy de los Mesones: linda á Saliente, casa de Martín Prieto; á Mediodía, Doña Ignacia Prieto, y Norte, la calle; construida hace pocos años de nueva planta: consta de varias posesiones en alto y bajo, calzadas y corral; tasada judicialmente en 9.459 rs.

La persona que quiera hacer postura lo verificará en este Juzgado y en el de Brihuega hasta el día 30 de Abril, á las doce y media, en que se celebrará en ambos el remate en el mejor postor.

Madrid 30 de Marzo de 1858.—Isidro Hernandez. 4179

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, referendada de mí el infrascrito Escribano numerario de esta corte, se saca á pública subasta y á voluntad de sus dueños, una casa sita en Carabanchel Alto, calle de la Cañada, señalada con el núm. 24, que comprende 43.983 y 46 avos pies cuadrados, tasada por el Arquitecto D. Felipe Gonzalez Lombardo, en 15 de Enero del año último, en 450.920 rs. vn., á rebajar cargas. Sobre dicho terreno existe dicha casa, que consta de cerramiento en el piso bajo de fábrica de ladrillo, con sus huecos de ventanas y puertas de fierro, y rejas de dibujos para entrada principal. Tiene cuadra y cochera, jardín, pajarera, estufa, pozo anoriano y estanque en el jardín principal, y en el segundo, jardín interior, pozo con su brocal de fierro y galinero. Toda la parte destinada á jardinería se encuentra dividida en varios cuarteles, formando variados dibujos con su correspondiente plantación de varias clases y abundante número de árboles frutales y de sombra, distribuidos convenientemente.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho Juzgado, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; advirtiéndose que para su remate se ha señalado el día 7 de Abril próximo, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, á las doce en punto de su mañana.

Madrid 29 de Marzo de 1858.—Lamadrid. 4170

A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, referendada por el Escribano de número D. Mariano García Sanja, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños, poseedores ó con derecho á los censos que se expresarán á continuación, impuestos sobre la casa sita en esta corte y su calle del Arenal, distinguida con los números 1 y 9 antiguos, 4 nuevo, de la manzana 385 y con el número 4, tambien nuevo, por las calles de la Zarza y Peregrinos (cuya finca se halla comprendida en la expropiación forzosa para las obras de ensanche y embellecimiento de la puerta del Sol, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y por la citada Escribana, con los documentos de imposición de dichos censos y demas justificativos del dominio para comprarlos, liquidar sus capitales y réditos y proceder despues á formalizar la conveniente subrogación; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Censos que se citan.

Uno de 4.500 ducados, principal de un censo impuesto sobre dicha casa y otros bienes, en favor del patronato de Doña Beatriz de Jara y Vargas, por escritura de 7 de Setiembre de 1618, ante Santiago Fernandez, Escribano de este número.

Otro de 50.000 mrs. de renta, perteneciente al mayorazgo que poseyó D. Pedro de la Barrida, de que se hace mención en la citada escritura.

Otro de 44.000 rs., principal de un censo redimible, impuesto en favor de la capellanía y memoria que fundó Doña María Josefa Barrio, con hipoteca de dicha casa y otros bienes, y que despues quedó subrogado en favor del vínculo que fundó el Excmo. Sr. D. Enrique Enriquez.

Otro de 400.000 rs., capital de otro censo impuesto á favor de D. Pancho de Llamas y Molina, por escritura de 7 de Julio de 1819, otorgada ante Demetrio Nuñez, Escribano que fue de este número, cuyo censo habia de irse extinguiendo por anualidades de á 3.000 rs., á contar desde 7 de Abril de 1808, rebatiéndose de estas sumas los intereses de dicho censo á razon de 3 por 100.

Otro de 41.672 rs. 27 mrs., capital de la carga de aposento en que quedó entregado el mayorazgo que fundó D. Martín Alto de Salinas, por haber sido redimido con capital correspondiente al mismo, segun escritura de 30 de Mayo de 1834 ante el Notario de Reinos D. Antonio de los Rios.

Y finalmente, dos capitales de censo, uno de 16.500 rs. y otro de 11.672, impuestos por la escritura de donación que otorgó Doña Juana O'Sullivan en favor de los hijos de D. Diego Morales con fecha 4.º de Abril de 1851 ante D. Juan Martinez de Maturana, Escribano del número de Victoria.

Madrid 29 de Marzo de 1858.—Sancho. 4177

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada del infrascrito Escribano, y dictada en los autos seguidos por la Junta directiva de la sociedad minera titulada *Perla* con D. José Hernandez Puig, de esta vecindad, sobre pago de maravedís, procedentes de dividendos pasivos, se ha declarado amortizada media accion de la señalada con el núm. 51 que en dicha sociedad llevaba como dueño el citado D. José Hernandez Puig, en conformidad á la sentencia pronunciada en dichos autos.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.
Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1858.—Juan Francisco Morcillo. 4187

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ÓRDENES, CIRCULARES PUBLICADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

- A**
- Abono de haberes.*—Véase Administración militar.
 - Abono de plazos.*—Véase Condecoraciones.
 - Abonos de plus.*—Véase Administración militar.
 - Abonos.*—Véase Administración militar.
 - Acciones de carreteras de Sevilla.*—Véase Diputación provincial de Sevilla.
 - Acequia de Riquer.*—Véase Obras públicas.
 - Actos públicos.*—Véase Consejo Real.
 - Adeudo de tabacos.*—Véase Aduanas.
 - Adjudicación de premios.*—Véase Agricultura.
 - Administración militar.*—Establecimientos penales.—Utensilios.
 - Enero 7.**—Circular derogando la Real orden de 29 de Octubre de 1853 por lo que respecta al utensilio que se suministra á los establecimientos penales, y más que expresa. (Núm. 7.)
 - Baja.**
 - Idem 15.**—Real orden dando de baja definitiva en el cuerpo de Administración militar al Oficial tercero D. Luis Medina y Torres. (Núm. 15.)
 - Pan militar.*—Provisiones.
 - Idem 16.**—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la reforma del volumen y de la estructura del pan militar. (Núm. 16.)
 - Cebada.*
 - Febrero 3.**—Otra mandando que el peso de la cebada que se reciba en cada localidad tenga la reconocida por el primer clase, en cuyo sentido deberá modificarse para lo sucesivo la condicion 2.ª del pliego general de condiciones del servicio de provisiones. (Núm. 34.)
 - Abonos de plus.*—Convoyes de pólvora.
 - Idem 14.**—Circular mandando que en lo sucesivo las tropas empleadas en escolta de conducción de pólvora disfruten el plus detallado en la Real orden de 21 de Mayo último á las encargadas de custodiar cuarteles del Estado, y más que expresa. (Núm. 45.)
 - Aguas medicinales.*—Estancias de baños.—Abonos.
 - Idem 21.**—Otra disponiendo lo conveniente sobre el pago de estancias de baños á las clases del ejército que se expresan. (Núm. 52.)
 - Capellanes de los hospitales militares.*—Mitad de la cuarta funeral.
 - Marzo 7.**—Circular resolviendo que la mitad de la cuarta funeral que corresponde al Capellan del cuerpo á que haya pertenecido un militar muerto abintestado, se entregue al Capellan del hospital en que ocurra el fallecimiento. (Núm. 66.)
 - Abono de haberes.*—Relief.
 - Idem 21.**—Otra concediendo el relief con abono de los haberes que solicita el Comandante graduado, Capitan que fué del batallon provincial de Luarca, núm. 64, D. Francisco Tornero y Malo, y más que expresa. (Núm. 80.)
 - Verbas de las fortificaciones.*—Gobernadores militares.
 - Idem.**—Otra resolviendo que el aprovechamiento de las verbas sea y se entienda lo mismo respecto de las ciudadelas, castillos, torres, baterías y demás obras destacadas, que en cuanto á los puntos donde haya población civil. (Núm. 80.)
 - Admisión de Cadetes.*—Véase Cadetes de Infantería.
 - Aduanas de las fronteras.*—Véase Aduanas.
 - Aduanas.*—Reconocimientos de caballerías.—Veterinarios.
 - Febrero 8.**—Real orden resolviendo que los reconocimientos de caballerías á su introduccion en el reino se continúen haciendo por los veterinarios ó albéitaros que nombre la Direccion general, y más que expresa. (Núm. 39.)
 - Ley de Aduanas para 1858.*—Comercio.—Buenos Aires.
 - Idem 13.**—Ley de Aduanas publicada por el poder ejecutivo de Buenos Aires para el presente año. (Número 44.)
 - Pipas de aguardiente comun.*
 - Idem 27.**—Real orden aprobando el despacho de 21 pipas de aguardiente comun en la forma que se expresa. (Núm. 83.)
 - Tabacos de Ultramar.*
 - Marzo 6.**—Otra señalando la cantidad que debe satisfacer en las Aduanas el tabaco que venga de nuestras posesiones de Ultramar, tocando antes en puerto extranjero. (Núm. 65.)
 - Adeudo de tabacos.*—Pasajeros de Oceanía y América.—Estancadas.
 - Idem 8.**—Otra resolviendo que se admitan al despacho y adeudo los tabacos que se expresan en el artículo 229 de las Ordenanzas de Aduanas en cuanto al tabaco que traigan los pasajeros de Oceanía y América. (Núm. 67.)
 - Buques de la Armada.*—Aprehensiones.—Resguardo.

Idem 15.—Otra disponiendo lo conveniente acerca de la entrega de la parte que corresponde á los buques de la Armada en las aprehensiones que efectúen. (Núm. 74.)

Aduanas de las fronteras.—Empadronamiento de ganados.—Marca de id.

Idem 26.—Otra disponiendo que las Aduanas de las fronteras aguarden las instrucciones que deberán comunicarse para la ejecucion de lo dispuesto en la Real orden de 4.º de Octubre de 1857. (Núm. 85.)

Agricultura.—Comisionados régios.—Nomenclaturas.

Febrero 24.—Reales decretos relevando del cargo de Comisionado régio de Agricultura de la provincia de Salamanca á D. Jacinto Mateo, y nombrando en su lugar á D. Bernardo Arteaga. (Núm. 55.)

Exposicion agricola.—Premios.—Distribucion de los mismos.

Marzo 5.—Real decreto aprobando los premios propuestos por el Jurado de la Exposicion de Agricultura celebrada en Madrid el año de 1857, y más que expresa. (Núm. 64.)

Diplomas.—Adjudicación de premios.

Idem.—Real orden disponiendo que se extiendan inmediatamente los diplomas para que se adjudiquen á la mayor brevedad posible los premios que se expresan. (Núm. 64.)

Aguas medicinales.—Véase Administración militar.

Alabarderos.—Véase Natalicio del Principe de Asturias.

Alborgos.—Véase Establecimientos penales.

Albufera de Alcadia.—Véase Obras públicas.

Amnistia general.—Véase Ultramar.

Antepara.—Véase Obras públicas.

Anulacion de un Real decreto.—Véase Cadetes de Infantería.

Aprehensiones.—Véase Aduanas.

Aproachamiento de aguas.—Véase Obras públicas.

Arbitrio.—Véase Contribuciones.

Armamento.—Véase Revista de Inspeccion.

Arroyo del Molar.—Véase Obras públicas.

Arroyos Navalunga, Garganilla y Barquillo.—Véase Obras públicas.

Artilleria de la Armada.—Véase Marina.

Artilleria.—Véase Natalicio del Principe de Asturias.

Artilleria.—Véase Ultramar.

Ascensos en artilleria.—Véase Ultramar.

Ascensos.—Véase Ministerio de Fomento.

Véase Sargentos primeros de infanteria.

Véase Subtenientes de infanteria.

Véase Tenientes de infanteria.

Audiencias.—Presidentes de Sala.—Declaracion de antigüedad.

Enero 3.—Real orden señalando el lugar que corresponde en la cuarta categoría á los Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid. (Núm. 3.)

Guardia nocturna de Jueces.—Gobernadores de provincia.

Idem.—Circular mandando que se establezca una guardia nocturna por turno entre los Jueces de primera instancia en todas las ciudades en que haya mas de un Juzgado, acompañando al Juez un Escribano y dos alguaciles, determinándose de antemano la casa en que se sitúe la guardia, y poniéndolo en conocimiento del Gobernador de la provincia para los fines que se expresan. (Núm. 3.)

Jubilaciones.—Promociones.

Idem 15.—Reales decretos jubilando á D. José Vazquez Quevedo, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, y promoviendo á dicho cargo á D. José Ojalvor y Caballero. (Núm. 15.)

Magistrados.—Nombramientos.—Traslaciones.

Idem.—Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de Sevilla á D. Francisco Fernandez Negrete, y para igual cargo de la de Barcelona á D. Mariano Peralla; trasladando á la Audiencia de Albacete á D. Pablo Marroquin, Magistrado de la de Cáceres, y en lugar de este nombrando á D. Vicente Sebastian Garcia. (Núm. 15.)

Fiscal.—Casantia.

Idem.—Otro declarando cesante á D. Venancio Garcia Arce, Fiscal de la Audiencia de Albacete, y nombrando en su lugar á D. Francisco Puget y Gomis. (Núm. 15.)

Renuncias.

Idem 26.—Otro admitiendo la renuncia presentada por D. José Gamboa Ortiz del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias, y nombrando en su lugar á D. Vicente Bernal. (Núm. 26.)

Idem.—Otro trasladando á D. Dionisio Marin Ruiz, Magistrado de la Audiencia de Canarias, para igual destino en la de Cáceres. (Núm. 26.)

Febrero 28.—Otros declarando cesante á D. Francisco Aina y Funes, Magistrado de la Audiencia de esta corte, y nombrando en su lugar á D. Narciso Lopez. (Núm. 55.)

Idem.—Otro trasladando á D. Antero Enciso, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, para la de Albacete, y nombrando á D. Pablo Marroquin para aquella plaza. (Núm. 59.)

Idem.—Otros nombrando á D. Rafael Ramirez Arroyo para el cargo de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, y jubilando á D. Francisco Aina y Funes. (Núm. 59.)

Recomendacion de obras.—Coleccion de decisiones del Consejo Real.

Marzo 9.—Circular recomendando á las autoridades judiciales la «Coleccion completa de las decisiones dictadas á consulta del Consejo Real desde su instalacion en 1846 hasta su supresion en 1854,» que han publicado los Directores de la «Revista general de legislación y jurisprudencia.» (Núm. 68.)

Traslaciones.—Casantia.

Idem 15.—Real decreto trasladando á D. Juan Duro Espinosa, D. Florencio Rodriguez Valdés y Don Antonio Alvaro Campaner, Presidentes de Sala en las Audiencias de Valladolid, Mallorca y Zaragoza, para iguales destinos en los puntos que se expresan. (Núm. 74.)

Idem.—Otro trasladando á D. Alberto Santias, Magistrado de la Audiencia de Valencia, á la plaza de igual clase que sirve en la de Cáceres D. Francisco Domingo Aunes, y á este á la que aquel deja vacante en Valencia. (Núm. 74.)

Idem.—Otro declarando cesante á D. Francisco de Paula Gonzalez Olmedo, Presidente de Sala en la Audiencia de Cáceres. (Núm. 74.)

Promociones.

Idem 16.—Otro promoviendo á una Presidencia de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Bernardo Belinchon. (Núm. 75.)

Idem.—Otros nombrando Magistrados de las Audiencias de Valencia y Cáceres á D. Alberto Santias y D. Juan Indalecio Muñoz. (Núm. 75.)

Regentes.

Idem 30.—Otro trasladando á D. Francisco Amorós y Lopez, Regente de la Audiencia de Cáceres, á igual plaza de la Audiencia de Granada. (Número 89.)

Idem.—Otro promoviendo á la Regencia de la Audiencia de Cáceres á D. Pablo Campos Garballar. (Núm. 89.)

Idem.—Otro trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza á D. Manuel Leon Romero; nombrando en su lugar en la Audiencia de Mallorca á D. Vicente Bernal, y promoviendo á una Presidencia de Sala de la Audiencia de Canarias á D. Manuel Alajo Izquierdo. (Núm. 89.)

Idem.—Otros declarando cesante á D. Andres Hore y Garcia, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, y nombrando en su lugar á D. Manuel Ignacio Moreno. (Núm. 89.)

Idem.—Otro nombrando Magistrados de la Audiencia

de Zaragoza á D. Juan Indalecio Muñoz, y de la de Cáceres á D. Antonio García Arqueros. (Número 89.)
Audiencias.—Véase *Escribanías de número.*
Auditor de guerra.—Véase *Ultramar.*
Auditor de Ultramar.—Véase *Capitanía general de Filipinas.*
Autoridades.—Instrucciones.—*Represión de delitos.*—*Gobernadores de provincia.*
Marzo 24.—Circular disponiendo lo conveniente para evitar la perpetración de los delitos y el castigo de aquellos que no se hayan podido impedir. (Número 83.)
Autorizaciones para procesar.—Véase *Consejo Real.*
Autorizaciones.—Véase *Caminos de hierro.*
—*Véase Correos.*
—*Véase Obras públicas.*
—*Véase Presupuestos.*
Autorización.—Véase *Baleares.*
—*Véase Contribuciones.*
—*Véase Diputación provincial de Sevilla.*
Auxiliares de Escuelas.—Véase *Instrucción pública.*
Ayudantes de Campo.—Véase *Capitanes generales.*
Ayuntamiento de Madrid.—*Gracias.*
Enero 5.—Real orden dando gracias al Ayuntamiento de Madrid por haber puesto á disposición de S. M. todas las localidades de la función que á costa del mismo ha de celebrarse en uno de los teatros de esta corte con motivo del nacimiento del Príncipe de Asturias. (Número 5.)
Ayuntamiento de Madrid.—Véase *Contribuciones.*

B
Bajas.—*Ejército.*—*Infantería.*
Enero 16.—Circular resolviendo que el Capitán del batallón provincial de Luarca, núm. 64 de la reserva, D. Francisco Tornero y Malo, sea baja definitiva en el ejército. (Número 16.)
Febrero 3.—Otra resolviendo que el Teniente destinado al regimiento de infantería Fijo de Ceuta, Don Antonio Moscoso de Lara, sea baja en el ejército. (Número 34.)
Idem 6.—Otra resolviendo que el Capitán del batallón provincial de Gerona, núm. 57 de la reserva, sea baja definitiva en el ejército. (Número 37.)
Idem 14.—Otra disponiendo que el Coronel D. José de Eulate y Hevia sea dado de baja definitiva en el ejército. (Número 45.)
—*Sanidad militar.*
Idem 21.—Otra resolviendo que el segundo ayudante médico del batallón de cazadores de Llerena, núm. 17, D. Miguel Mayoral y Medina, sea dado de baja en el ejército. (Número 52.)
—*Infantería.*
Idem.—Otra resolviendo que el Capitán graduado de infantería D. Jorge Choribit y Roux sea baja definitiva en el ejército. (Número 52.)
—*Rehabilitación.*
Idem 25.—Otra dejando sin efecto la baja en el ejército del Teniente del regimiento infantería, Fijo de Ceuta, D. Antonio Moscoso y Lara. (Número 56.)
Baja.
Marzo 3.—Otra resolviendo que el Capitán del batallón provincial de Mallorca, núm. 35, D. Antonio Luzon y Abanto, sea baja definitiva en el ejército. (Número 63.)
Idem 18.—Otra resolviendo que el Teniente de infantería D. Rafael Crane y Ragner sea dado de baja en el ejército. (Número 77.)
Baja. Véase *Administración militar.*
Baleares.—*Lazareto de Palma.*—*Obras.*—*Autorización.*
Idem 21.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate la ejecución de varias obras en el lazareto de Palma sin las solemnidades de subasta pública. (Número 80.)
Banco de Barcelona.—Véase *Bancos.*
Banco de Bilbao.—Véase *Bancos.*
Banco de España.—Véase *Bancos.*
Banco de la Coruña.—Véase *Bancos.*
Bancos.—*Banco de la Coruña.*
Enero 9.—Real decreto concediendo la creación de un Banco de emisión que se titulará *Banco de la Coruña.* (Número 9.)
Estadutos.
Idem 29.—Real orden aprobando los adjuntos Estatutos, y más que expresa. (Número 29.)
Idem.—Estatutos del *Banco de la Coruña.* (Número 29.)
Idem.—*Organización.*—*Reglamento.*
Idem.—Reglamento de organización y operaciones del Banco de la Coruña. (Número 29.)
—*Banco de España.*—*Sucesos del mismo.*—*Caja subalterna.*
Marzo 26.—Real decreto autorizando al Banco de España para establecer una Caja subalterna en Valencia bajo la denominación de *Caja sucursal del Banco de España en Valencia.* (Número 85.)
—*Dimisiones.*—*Nonbramientos.*—*Comisarios régios.*
Idem 30.—Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Miguel Díaz del cargo de Comisario régio del Banco de la Coruña, y nombrando en su lugar á D. José Joaquín Barreiro. (Número 89.)
Banco de Bilbao.—*Banco de Barcelona.*
Idem.—Otros nombrando Comisarios régios de los Bancos de Bilbao y Barcelona á D. Santiago de la Azuela y á D. Manuel Cejuela. (Número 89.)
Bases.—Véase *Ley de Empleados.*
Batallón de cazadores.—Véase *Ejército.*
Batallones provinciales.—Véase *Comisiones militares.*
Beneficencia.—*Orden civil de Beneficencia.*—*Condecoración.*—*Reglamento.*
Enero 14.—Real decreto reformando las disposiciones vigentes relativas á la orden civil de Beneficencia en la forma que se expresa. (Número 14.)
Idem.—Reglamento para la orden civil de Beneficencia. (Número 14.)
—*Gracias.*—*Donativo al Hospital de la Princesa.*
Marzo 19.—Real orden dando gracias al que ha dirigido una letra de 5.000 rs. al Ministerio de Estado como donativo al Hospital de la Princesa. (Número 78.)
Biblioteca nacional.—Véase *Instrucción pública.*
Buenos Aires.—Véase *Aduanas.*
Buques de la Armada.—Véase *Aduanas.*
Buques.—Véase *Puerto de Mazarrón.*

C
Cabo de Busto.—Véase *Faros.*
Cabo de Salvo.—Véase *Faros.*
Cabos de puertos.—Véase *Penas militares.*
Cadetes de infantería.—*Pase de un cuerpo á otro.*
Febrero 18.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la concesión de pase de un cuerpo á otro á los Cadetes que sirven en los de infantería. (Número 49.)
—*Admisión de Cadetes en los cuerpos.*—*Anulación de un Real decreto.*
Marzo 18.—Real decreto anulando el de 25 de Febrero de 1857 que previene se admitan Cadetes en los cuerpos del arma de infantería, y más que expresa. (Número 77.)
Caja subalterna del Banco de España.—Véase *Bancos.*
Caminos de hierro.—*Ferro-carril de Ripoll á Francia.*—*Obras públicas.*—*Autorizaciones.*
Enero 1.—Real orden autorizando á D. Leandro Pons y Dalmau y D. José Fontseré y Mestre para practicar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las cercanías de Ripoll y cruzando

el valle de la Cordaña, vaya á terminar en la frontera de Francia. (Número 4.)
—*Ferro-carril de Santa Coloma de Farnés á la línea de Francia.*—*Estudios.*
Idem 17.—Otra autorizando á D. Juan de Balboa para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de la Zambra de Santa Coloma de Farnés y cruzando los territorios de Mansanet de la Selva, Vidreres, Llagostera, Santa Cristina de Aro, San Feliu de Guixols, Palamós, Colonge, La Bisbal, Palafrugell, Bagur, Torroella de Montgrí, La Escala y San Pere, vaya á unirse en Figueras con la línea de Francia. (Número 17.)
—*Ferro-carril de Caldas de Mombuy á la línea de Barcelona á Granollers.*
Febrero 2.—Otra autorizando para practicar los estudios de un ramal cuya explotación se efectúe por medio de caballerías, que una á Caldas de Mombuy con el de Barcelona á Granollers, utilizando en lo posible la carretera provincial de Caldas á las inmediaciones de Mollet. (Número 33.)
—*Ferro-carril de Alcolea á Espiel y Belmez.*—*Variación de trazado.*
Idem 10.—Otra autorizando á D. Francisco Romá y compañía para verificar los estudios de la variación del trazado que se expresa. (Número 41.)
—*Ferro-carril de Murcia á Orihuela.*
Idem 14.—Otra autorizando á D. Eduardo Alarcon y Marengo para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las inmediaciones de Murcia, termine en Orihuela. (Número 45.)
—*Ferro-carril de Murcia á Lorca.*
Idem.—Otra autorizando á D. Eduardo Alarcon y Marengo para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las inmediaciones de Murcia, siga por las de Alcantarilla, Lebrilla, Alhama y Tolosa hasta Lorca. (Número 45.)
—*Ferro-carril de Teruel á Cariñena.*
Idem 21.—Otra autorizando á D. Esteban Gonzalez Apona para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Teruel y cruzando los valles de los ríos Ulla y Jiloca, termine en Cariñena. (Número 52.)
—*Ferro-carril de Tarazona á Tudela.*
Idem 24.—Otra autorizando á D. Francisco Goicoerrea para verificar los estudios de un ferro-carril, cuya explotación se efectúe por medio de caballerías que, partiendo de Tarazona y pasando por Casante, termine en Tudela. (Número 55.)
—*Ferro-carril de Arenys de Mar á la Riera de Santa Coloma.*—*Concesiones.*
Idem 28.—Otra otorgando á la sociedad de los ferrocarriles de Barcelona á Mataró y Arenys de Mar la concesión de la seccion de camino de hierro comprendida entre Arenys de Mar y el punto fijado en la orilla izquierda de la riera de Santa Coloma, para su empalme con la prolongación hasta el mismo de la línea de Barcelona á Granollers. (Número 59.)
—*Ferro-carril de Granollers á la Riera de Santa Coloma.*
Idem.—Otra otorgando á la sociedad del ferro-carril de Barcelona á Granollers la concesión de la seccion de camino de hierro comprendida entre Granollers y el punto fijado en la orilla izquierda de la riera de Santa Coloma, para su empalme con la prolongación hasta el mismo de las líneas de Barcelona á Mataró y Arenys de Mar. (Número 59.)
—*Ferro-carril de Almansá á Alicante.*—*Explotación.*—*Tarifa provisional.*
Marzo 14.—Otras autorizando á la empresa concesionaria para que abra desde luego al servicio público la expresada línea, con sujeción á la tarifa provisional de precios máximos que se expresa. (Número 74.)
—*Ferro-carril de Montblanch á Reus.*—*Trasferencia.*
Idem 17.—Otra aprobando la transferencia de la concesión del ferro-carril de Montblanch á Reus en la forma que se expresa. (Número 76.)
—*Ferro-carril de Utrera á Marchena.*
Idem 21.—Otra autorizando á D. Tomas A. de Pintado para efectuar los estudios de un ferro-carril que desde Utrera vaya á terminar en Marchena. (Número 80.)
—*Ferro-carril de Trujillo á la frontera de Portugal.*
Idem.—Otra autorizando á D. Jacinto Orellana, Marques de la Conquista, para efectuar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Trujillo, vaya á empalmar con la línea de Alcázar de San Juan á la frontera de Portugal, en Mérida. Don Benito ú otro punto más conveniente. (Número 80.)
—*Ferro-carril de Madrid á Irun.*—*Trasferencia.*
Idem 27.—Aprobando la transferencia de la concesión de la segunda seccion del ferro-carril de Madrid á Irun comprendida entre Valladolid y Burgos hecha por D. Eugenio Pereira, D. Eugenio Duclere, D. Joaquín José de Osmá y Don Enrique O'Shea en favor de la Sociedad general de Crédito moviliario español. (Número 86.)
—*Ferro-carril de Orbó á Quintanilla de las Torres.*
Idem 28.—Ley autorizando al Gobierno para otorgar á D. Santos Gandarillas la concesión del ferro-carril de Orbó á Quintanilla de las Torres en la forma que se expresa. (Número 87.)
—*Ferro-carril de Osuna al de Utrera á Moron.*
Idem.—Real orden autorizando al Conde de Peñafior y D. José Espinosa y Zuleta para efectuar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Osuna, vaya á empalmar con el proyectado de Utrera á Moron. (Número 87.)
—*Ferro-carril de Tarragona al de Montblanch á Reus.*
Idem.—Otra autorizando á D. Juan Gasset para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Tarragona y pasando por Valls, vaya á empalmar con el de Montblanch á Reus. (Número 87.)
Canal de Isabel II.—Véase *Establecimientos penales.*
Canal de Llobregat.—Véase *Obras públicas.*
Canal de riego y navegación.—Véase *Obras públicas.*
Canal de riego.—Véase *Obras públicas.*
Canarias.—*Distritos administrativos.*
Febrero 5.—Real decreto restableciendo el de 17 de Marzo de 1853, por el cual se dividió en dos distritos administrativos la provincia de Canarias. (Número 36.)
CANCELACION DE HIPOTECAS.—Véase *Contribuciones.*
Capellanes de los hospitales militares.—Véase *Administración militar.*
Capitanes de Milicias provinciales.—Véase *Tenientes de infantería.*
Capitanes de reemplazo.—*Destinos.*
Idem 18.—Relación de los Capitanes de infantería de reemplazo, así como de los de Milicias provinciales, á quienes, en cumplimiento de lo mandado, se les destina y traslada en virtud de Real orden á los cuerpos que se expresan. (Número 49.)
Marzo 18.—Relación de los Capitanes de infantería de reemplazo, así como de los de Milicias provinciales, á quienes por Real orden se destina y traslada á los cuerpos que se expresan. (Número 77.)
Capitanes generales.—*Nonbramiento.*
Enero 14.—Real decreto nombrando Capitan general de los Ejércitos á S. A. R. el Duque Montpensier. (Número 14.)
—*Distritos militares.*—*Nonbramientos.*

Idem 21.—Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva á D. José Campuzano y Herrera. (Número 21.)
—*Ayudantes de Campo.*
Febrero 10.—Otro mandando que el Capitan general de ejército S. A. R. D. Antonio de Orleans, Duque de Montpensier, pueda tener á su inmediación tres Ayudantes de Campo. (Número 41.)
Cargos en el ramo de presidios.—Véase *Establecimientos penales.*
Cartas de pago.—Véase *Deuda pública.*
Casamientos de militares en articulo mortis.—Véase *Indulto.*
Casos de conciencia.—Véase *Indulto.*
Cátedra de aplicación de la Botánica á la Farmacia.—Véase *Instrucción pública.*
Cebada.—Véase *Administración militar.*
Cesantía.—Véase *Audiencia.*
Cesantías.—Véase *Gobernadores de provincia.*
—*Véase Hacienda.*
—*Véase Instituto mercantil.*
—*Véase Ministerio de Fomento.*
—*Véase Ministerio de la Gobernación.*
—*Véase Universidades.*
Clases pasivas.—*Mesadas de supervivencia.*—*Instrucción pública.*
Febrero 12.—Otra concediendo á Doña Dionisia de Atienza las mesadas de supervivencia que le corresponden como hija de D. Mateo Atienza, Ayudante que fué de Jardinería mayor en el Botánico de esta corte, cuya gracia es aplicable á los que se expresan. (Número 43.)
—*Goce de pensión.*
Idem 25.—Circular disponiendo lo conveniente sobre el goce de la mitad de la pensión que se expresa. (Número 56.)
Colección de decisiones del Consejo Real.—Véase *Audiencias.*
Comandantes de las cajas de Quintos.—Véase *Comercio de importación.*—Véase *Puerto de Guantánamo.*
Comercio.—Véase *Aduanas.*
Comisarios de guerra.—Véase *Natalicio del Príncipe de Asturias.*
Comisarios régios.—Véase *Bancos.*
Comisionados régios.—Véase *Agricultura.*
Comisiones militares.—*Batallones provinciales.*
Enero 7.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la erección en comisiones militares todos los puntos cabezas de demarcación de compañía de los batallones provinciales. (Número 7.)
Comisión.—Véase *Contribuciones.*
Compañía del ferro-carril de Montblanch á Reus.—Véase *Sociedades mercantiles.*
Compañías anónimas.—Véase *Sociedades mercantiles.*
Competencias.—Véase *Consejo Real.*
Compra de maderas.—Véase *Ministerio de Marina.*
Comunidades religiosas.—*Religiosas, cantora y organista.*—*Pensiones alimenticias.*
Febrero 20.—Circular mandando se satisga á las religiosas cantora y organista la pensión alimenticia que les concedió el Real decreto de 26 de Marzo de 1852, desde el día que empiecen á servir el expresado cargo. (Número 51.)
Concesiones.—Véase *Caminos de hierro.*
—*Véase Grandes cruces.*
Concurso extraordinario.—Véase *Marina.*
Condecoraciones.—*Orden de San Hermenegildo.*—*Natalicio del Príncipe de Asturias.*—*Abono de plazas.*
Marzo 21.—Circular resolviendo lo conveniente acerca del abono de plazas para la cruz ó placa de la Orden de San Hermenegildo, con motivo del natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, y más que expresa. (Número 80.)
Condecoración.—Véase *Beneficencia.*
Conductores de artillería de la Armada.—Véase *Marina.*
Consejeros extraordinarios.—Véase *Consejo Real.*
Consejo de Ministros.—*Dimisiones.*—*Nonbramientos.*
Enero 16.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Francisco Armero Peñaranda del cargo de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra. (Número 16.)
Idem.—Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado y de Ultramar á D. Javier de Isturiz. (Número 16.)
Idem.—Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Ministros de Estado y de Ultramar, Fomento y Justicia, Hacienda, Marina, Gobernación y Comercio, y nombrando en su lugar á D. Fermín Ezpeleta para el Ministerio de la Guerra, y para los restantes á D. José María Fernandez de la Hoz, á D. José Sánchez Ocaña, á D. José María Quesada y á D. Ventura Diaz. (Número 16.)
Idem.—Otros disponiendo que D. Fermín Ezpeleta y D. Ventura Diaz se encarguen interinamente del despacho de los Ministerios de Marina y Fomento. (Número 16.)
Idem 17.—Otro nombrando Ministro de Fomento á D. Joaquín Ignacio Meco, Conde de Guendulain. (Número 17.)
Idem.—Otro disponiendo que D. Ventura Diaz cese en el desempeño del cargo de Ministro de Fomento. (Número 17.)
Idem 31.—Otro disponiendo que D. José María Quesada se encargue del despacho del Ministerio de Marina. (Número 31.)
Consejo Real.—*Precedencia.*—*Actos públicos.*
Idem 5.—Real orden mandando que en cualesquiera ceremonia ó actos públicos á donde el Consejo Real asiste oficialmente, preceda á todas las corporaciones del Estado. (Número 5.)
—*Nonbramiento.*
Febrero 11.—Real decreto nombrando Vicepresidente del Consejo Real á D. Francisco Martínez de la Rosa. (Número 42.)
Dimisiones.—*Nonbramientos.*
Idem 27.—Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Alejandro Oliván y D. Santiago Fernandez Negrete de los cargos de Consejeros Reales ordinarios, y nombrando en su lugar á D. Modesto Cortazar y D. Juan Felipe Martínez Almagro. (Número 53.)
Consejeros extraordinarios.—*Nonbramiento.*
Marzo 21.—Otro nombrando Consejeros Reales extraordinarios á los señores que se expresan. (Número 80.)
Autorización.
Idem.—Real orden autorizando á los Consejeros extraordinarios que se expresan para asistir al Consejo Real y tomar parte en sus resoluciones. (Número 80.)
Dimisión.—*Nonbramiento.*
Idem 27.—Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por D. Fernando Fernandez de Córdova, Consejero Real ordinario, y nombrando en su lugar al Conde de Cleonard. (Número 86.)
Autorizaciones para procesar.
Enero 15.—Real orden confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Granada para procesar á José del Castillo y demás individuos que componían el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado en el año de 1856. (Número 15.)
Idem.—Otra resolviendo que no es necesaria la autorización para procesar á D. Luis Perez de Madrid, Alcalde de Alcolea en 1854. (Número 15.)
Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Murcia para procesar á D. Ildefonso Egea, cesador de vigilancia de Murcia. (Número 15.)
Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización

decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres para procesar á Leoncio Daza, Alcalde de la cárcel de Jarandillo. (Número 15.)
Febrero 7.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres para procesar al Alcalde de Luciano Bravo. (Número 38.)
Idem 11.—Otra confirmando la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Aranda de Duero para procesar al Alcalde de Tobililla del Lago en los términos que se expresan. (Número 42.)
Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Soria para procesar á los vigilantes Aniceto Lopez y José Fraile y al sereno Pedro Sanz. (Número 42.)
Idem 27.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Madrid para procesar al Alcalde de Cadalso, José Sanchez. (Número 53.)
Idem 28.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Huelva para procesar á Francisco Garfias, Regidor del Ayuntamiento de Aroche. (Número 53.)
Marzo 6.—Otra resolviendo que no es necesaria la autorización para procesar al Alcalde de Constantina, y confirmando la negativa decretada por el Gobernador de la provincia de Sevilla respecto á los demás Concejales. (Número 65.)
Idem.—Otra resolviendo no ser necesaria la autorización para procesar á Tomas Romero, Alcalde de Villamediana. (Número 65.)
Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora para procesar á D. Francisco Leon Pardo, Administrador de la Aduana de Alcañices. (Número 65.)
Idem 18.—Otra resolviendo no ser necesaria la autorización para procesar al Alcalde pedáneo de Virtus. (Número 77.)
Idem.—Otra resolviendo no ser necesaria la autorización para procesar á José Cordero Rodriguez, Alcalde de Lepe. (Número 77.)
Competencias.
Enero 1.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alava y el Juez de primera instancia de Vitoria. (Número 1.)
Idem 26.—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia del distrito de San Salvador. (Número 26.)
Febrero 14.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de las islas Baleares y el Juez de Hacienda de Mahon. (Número 43.)
Marzo 6.—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia de Jetafe. (Número 65.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Béjar. (Número 65.)
Idem 9.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia de la capital. (Número 68.)
Idem.—Otra declarando mal formada, y que no há lugar á decidir, una competencia suscitada entre el Gobernador y el Juez de Hacienda de la provincia de Leon. (Número 68.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de la Bañeza. (Número 68.)
Idem 10.—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Fuente de Cantos. (Número 69.)
Idem 11.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de la Bañeza. (Número 70.)
Idem 18.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo. (Número 77.)
(Se continuará.)

ANUNCIOS.
RETRATOS DEL EPISCOPADO ESPAÑOL.—PARA adornarse la *Guía eclesiástica* publicada por el Gobierno, hay dispuestos para quien guste, además del retrato de Su Santidad, nueve de los Excmos. é Ilustísimos Sres. Arzobispos que viven, y 23 Obispos, tirados en litografía sobre papel china, que se venden sueltos á 2 rs., y á 6 el de Su Santidad; mas formando juego de 40 lo ménos y á elegir, serán todos á real, según está ofrecido.
La brillante colección de fotografías de retratos en medio cuerpo del Episcopado y de los principales del Clero de Madrid, dividido en cinco secciones, con el título los *Albums de Atar y Tron*, dedicado á SS. MM. y AA. RR. se dará por publicada el día 3 de Abril, Sábado Santo, al toque de Gloria: esta colección es en folio español; cada retrato por suscripción es á 6 reales, tomando seccion, y á 10 los que se pidieren sueltos con anticipación de dos dias en la librería de Sanchez, calle de Carretas, ó á su editor D. José Lorente en la redaccion, calle de las Hileras, núm. 11.
4184-1

**DEBIENDO LOS TESTAMENTARIOS DEL SEÑOR D. Mateo de Murga y Michelena (Q. E. P. D.) hacer entrega á los hospitales General y de la Pasion de esta corte de 40.000 varas de lienzo, y deseando proceder con las mayores garantías de acierto posibles, han acordado abrir licitación pública para el suministro de dicho género bajo las condiciones siguientes:
1.ª La subasta tendrá lugar el día 17 de Abril del corriente año, á las tres de la tarde, en la Escribanía del Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, calle Mayor, núm. 114 triplicado.
2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, incluyendo en él muestra del lienzo, y llevando documento que acredite el depósito de 6.000 rs. en la Caja general por garantía del cumplimiento del contrato, los que perderán irremisiblemente si hecha adjudicación se faltara á él, con aplicación á las necesidades de aquellos establecimientos. De no acreditarse tal depósito no se admitirá pliego alguno.
3.ª El lienzo será de una vara de ancho, y por lo ménos igual en calidad al de la muestra que existirá de manifiesto en dicha Escribanía todos los dias de doce á dos de la tarde.
4.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de 3 rs. y cinco octavos vara.
5.ª Los pliegos solo se admitirán en el momento de la subasta y hasta un cuarto de hora despues de la señalada para ella.
6.ª Si en la subasta resultaren dos ó más proposiciones iguales en precio y calidad, se abrirá acto continuo licitación entre solo los que las hubieren presentado por 10 minutos más, y terminados, se hará la adjudicación en favor del mejor postor.
7.ª La entrega del género se hará en el término de un mes, á contar desde el día de la subasta, y el pago se verificará al contado, comprobado que sea con la muestra, á medida que se efectúen las entregas, devolviéndose á su término la cantidad en depósito.
4178**

trados le adoraban, no están en su presencia; delante solo tiene sus enemigos que le escarnecen y maltratan.

¡Mas ay! no está solo. Postrado á sus piés hay un corazón que comparte los dolores de su pasión cruenta, y él le paga compartiendo los dolores de su amor ferviente. Si tres Reyes le ofrecieron un tiempo sobre las pajas mirra, oro é incienso, una Reina le presenta ahora sobre la cruz la mirra de sus lágrimas, el oro de su pureza, el incienso de su adoración.

¡Oh, vedla! ¡Cuán hermosa está en su dolor! El es grande como el mar: no tiene semeiante. Aquella hermosa celestial que habia de decorar la morada del Rey de Reyes, se vé ofuscada bajo las nieblas de la más profunda tristeza. La tristeza que apresura la muerte está ya dándose á su corazón. Esposa enamorada, vé morir entre horribles angustias al esposo de su alma. Esclava humilde, noble criatura, vé acabar entre afrentas á su Señor y Dios. Madre privilegiada, vé espirar desamparado al Hijo de sus entrañas. ¡Quién comprenderá su dolor!

Vaso frágil de leve arcilla no puede contener la ardiente lava que le hiciera estallar; así el corazón humano moriria de dolor si llegara solo un momento á comprender el dolor de María. El mortal solo puede sospecharlo, aunque friamente, en las mayores aflicciones de la vida: en esas acerbas despedidas en que vemos ausentarse para siempre de nosotros las más caras prendas de nuestra alma.

¿No recordais aquel dolor de muerte que traspasó vuestro pecho cuando perdisteis al amado de vuestras ilusiones, ó al padre de encanecidos cabellos, ó al hijo de vuestro propio seno? Imaginad ahora por un instante las angustias que padeceria aquella Madre que en Jesús veia y perdía á su Esposo, á su Señor, á su Hijo.

Aquel dolor sin nombre y sin límites era como un Océano sin riberas: así lo dice el Profeta de las desventuras; así lo canta Jeremias. El Apóstol, que de Saulo perseguidor se convirtió en Pablo mártir, habíale comparado á una espada de dos filos, y que tocaba hasta la división del alma y del espíritu. ¡Oh! Si. La medida del dolor es el amor: cuanto este es abrasador, aquel es penetrante; María amaba á Jesús con un amor fuerte como la muerte, y las angustias con que compartía su pasión no cabían en los términos de la vida. Así tú, ilustre Alselmo, exclamas: ¡Oh Virgen! ¿Qué fueron, comparadas á tus sufrimientos, cuantas crueldades se ejecutaron en los cuerpos de los mártires? Nada.

¡Oh! Si mi cristiana arpa y el canto de mi afligido corazón revelan, aunque débilmente, tan tristísimas amarguras, vosotras que me escuchais; vosotras, amantes hijas, enamoradas esposas, apasionadas madres, llorad en tanto que el mundo iré insensato: hacéme coro con vuestros suspiros.

Pero María, la Madre del Divino Cordero, no como débil mujer exhalaba estériles sollozos. Si su congoja era inmensa, inmensa era su resignación. Allí, como dice el águila de Patmos, estaba junto á la cruz de Jesús su Madre. No prorumpía en alaridos de dolor: ofrecía en secreto el sacrificio de sus padecimientos. No, como Agar, apartaba sus ojos por no ver la muerte de su hijo, sino que soportaba su suplicio como la Madre del último Macebeo. Donde está Jesús, allí María. Fiel á su Hijo hasta la muerte, estaba junto á la cruz en que éste moria. Ella le sonrió en Bethlem; ahora le llora en el Calvario. Pendiente de la cruz estaba el Hijo; junto á la cruz la Madre. Y así como Aquel se hallaba vuelto al Occidente para atraerlo con sus abiertos brazos, María con Juan se volvió hacia el Oriente, repasando con sublime mirada sus heridas para imprimirlas en su corazón. ¿Hay dolor igual?

¡Oh! Vosotras las de alma tierna; vosotras que me escuchais, llorad al ménos, llorad!

Mas en medio de aquellas espesas tinieblas que iban envolviendo la haz de la tierra, un rayo purísimo la inundó en luz de esperanza. En medio de aquel sordo estruendo con que el orbe convocado se preparaba á dar testimonio del Hijo de Dios, los labios de este se entreabrieron, y sus palabras derramaron bálsamo en nuestros dolores, como en otro tiempo habian disipado las tempestades del mar. Jesús, próximo á María y á la muerte, quiso encomendar el amado discípulo en manos de su Madre, como El en breve habia de encomendar en las del Padre su espíritu fatigado. ¿Y cómo mejor que diciéndole: *Mujer, hé ahí tu Hijo?*

Pero á tí, ¡oh María! este cambio debia serte consolador. Tanto como el hombre, en la figura de Juan, subia en dignidad, tú declinabas en ella; Jesús era Señor, Juan siervo: Aquel era Maestro, este Discípulo. ¿No se humillaba, pues, la que se hacia Madre del hombre, habiéndolo sido de Dios?

¡Dulce misterio del amor! Aquel Jesús, que constituido en la agonía, estaba próximo á exhalar el postrer aliento, se curaba del miserable mortal, por cuyos ultrajes moria. Aquella Inmaculada Virgen, en cuyo seno habia morado todo un Dios, quedaba constituida defensora de su mismo ofensor. La amantísima Madre que sentia en su alma la dolorosa impresion de los clavos, las espinas y la lauz, era nombrada protectora al mismo que con sus culpas le atormentaba. Allí veia crucificado á su Unigénito, y acataba el mandato que le elegia Madre de quien le crucificaba. ¿Y no era este un nuevo dolor para aquella que, sin derramar sangre, estaba padeciendo

el más tremendo martirio; para aquella, que siendo hondamente alligida, quedaba hecha Madre de los afligidos?

Mas ¡oh tesoro de felicidad! El Divino Redentor, no contento con satisfacer al Padre por el hombre, quiso elevar á éste á la dignidad de su hermano de adopción. Aquel raudal de caridad se derramaba sobre el género humano para proveer á todas sus necesidades. Iba á volver al seno del Padre por la puerta del sepulcro; y para no abandonarle en orfandad, despues de dejarse á sí mismo, dejó al hombre, simbolizado en el amado Juan, por hijo de María. Hé ahí, le dijo, *hé ahí tu Madre*, y desde entonces se afirmaron sus esperanzas; tuvo una mediadora en sus debilidades y caídas, una consoladora en sus aflicciones.

¿Comprendes, acaso, débil corazón humano, tú que tan apegado estás á los intereses perecederos por que te agitas; comprendes el excelso privilegio de tan sublimes palabras?

Desde aquella hora triste, pero gloriosa, una eres tú, Madre de Dios y del hombre. Tú lo eres del reo y del juez; de los miserables y de las misericordias. Desde aquel punto el mortal arde en tu amor, porque eres emblema del amor inmaculado. Si es pecador, en tí espera como en tesoro de clemencias; y si necesita gracia, á tí recurre, que de gracia estás llena. Si mira á la cruz, ve á su Dios: si á los piés de la cruz, á su Madre. Se, pues, propicia á las ansias de su corazón. Tu Hijo moribundo quiere que le recibas por hijo tuyo: cúmplase su palabra.

Recibe, y oiga enajenado á tus labios lo que el Rey profeta decia: *Tú eres mi hijo: yo te he engendrado hoy.*

Recibe, ¡oh María! pues solo te hace una súplica: *que te muestres como Madre.*

Almas que sabeis pagar el amor con el amor, cantadle vuestras alabanzas, juradle vuestra fé.

Mas hé aquí que, como dice el Evangelista, *viene la hora y ya llega*; y María, como una cándida paloma que presiente la cercana tempestad, comienza á adivinar el sumo dolor que le espera. Mira al sol, y lo vé oscurecerse; mira á la tierra, y la siente temblar; mira á Jesús, y le ve próximo á exhalar el último suspiro.

Siguen en tanto la bafa y el escarnio con que le ultraja el más ingrato de los pueblos; y rendido á tantas injurias y á tan prolongados tormentos, parece que ya sale de los divinos labios el espíritu de Dios.

Levanta sus ojos la desconsolada Madre, y halla la compasiva mirada del Hijo que la anima y fortalece. «En tus manos, parece que le dice, en tus manos encomiendo mi cuerpo. Bájale de la cruz; y como en otro tiempo le envolvió gozosa en los pañales, envuélvelo ahora triste en el sudario; como entonces me depositabas en el pesebre, recuéname ahora en el sepulcro.»

¡Oh dulce Madre! Yo, débil mortal, no puedo comprender el agudísimo dolor que padecerias con tan amarga despedida. Yo solo sé amarte y llorar contigo. Presiento la acerba soledad que te espera, y quiero volar á los piés de la cruz para compartir humildemente tus aflicciones. Cuando Jesús haya descendido del árbol de la salud, mi alma será tu compañera. Peadora es; pero ¿no eres tú el refugio de los pecadores?

¡Ay! Interrúmpase el canto; calé el arpa mortal que ha querido decir el dolor de la Madre de Dios. Dejemos ya la sombra del ciprés, y caminemos al Calvario. Seguid tras el pobre cantor, vosotras las del pecho amante y compasivo. Allí se bañará vuestro corazón en el perfume del amor que nunca se acaba.

ANTONIO ARNAO.

INDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

(Continuación.)

- Sentencias.
Enero 3.—Real decreto mandando que, previa liquidación justificada, se abone á D. Rafael de Labarrieta el importe de la diferencia del valor del carbon de piedra trasbordado á los vapores-correos, atendidos el precio de contrata y el de la plaza en el tiempo en que se verificó en Cádiz y Vigo aquel trasbordo; quedando sin efecto las Reales órdenes de 12 de Julio de 1854 y 3 de Diciembre de 1855. (Núm. 3.)
Idem 6.—Otro dejando sin efecto una Real orden de 6 de Marzo de 1855, así como todo lo ejecutado con motivo de la pretension de la empresa de la mina El Judío, y mandando que se notifique dicha solicitud á los denas dueños de las minas colindantes para que usen del derecho que les da el art. 14 de la Real instruccion de 4 de Julio de 1825. (Núm. 6.)
Idem 11.—Otro absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. José Gonzalez Redondo contra la Real orden de 13 de Mayo último, y mandando que se lleve esta á debido efecto en todas sus partes. (Núm. 11.)
Idem.—Otro declarando incompetente á la jurisdiccion contencioso-administrativa para conocer en el estado actual del negocio á que se refiere el recurso deducido por D. Santiago Heceta, y mandando que acuda esta parte donde y segun corresponda. (Núm. 11.)
Idem 15.—Otro absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. Manuel Garcia Lopez, D. Pablo Torralvo y consortes, y confirmando la Real orden de 26 de Mayo de 1854 en su parte resolutive (Núm. 15.)
Idem.—Otro confirmando la Real orden de 26 de Junio de 1856, y mandando que se pose tanto de culpa Fiscal en el Supremo Tribunal de Justicia para que se proceda á lo que haya lugar respecto de la fé de bautismo falsa presentada por D. Lorenzo Perabeles. (Núm. 15.)
Idem 16.—Otro declarando improcedente la demanda propuesta por Doña Carlota Gilkens, y mandando que esta interesada acuda donde y segun corresponda. (Núm. 16.)

- Idem.—Otro declarando improcedente el recurso de revision del Real decreto de 8 de Julio último, interpuesto por el licenciado Fernandez Palomares á nombre de Mr. Juan José Chauviteau, registrador de la Aparentada. (Núm. 16.)
Idem 19.—Otro absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por la sociedad titulada La Actividad, y mandando que mientras no se incorporen al Estado por algun motivo legal las somas de Cardona, ó se demarque y deslinde el terreno que comprende su concesion por los medios legales establecidos, no se haga novedad alguna, y más que expresa. (Núm. 19.)
Idem 23.—Otro declarando subsistente la pension de 200 ducados anuales concedida á D. Antonio del Hostal y Hostal por Real orden de 3 de Marzo de 1835, y mandando que tambien se le satisfagan las mensualidades devengadas desde que se suspendió el pago de dicha pension. (Núm. 23.)
Febrero 7.—Otro declarando improcedente la demanda interpuesta por D. José de la Fuente Vida sobre que se declare que deben abonársele las cuotas devengadas y que devenguen los individuos de la clase de tropa por el uso de las aguas minerales de Alhama, de la propiedad del mandante (Núm. 38.)
Idem 9.—Otro desestimando la demanda propuesta por los herederos de D. Benito Picardo, confirmando la Real orden de 28 de Julio de 1856, en cuanto por ella se mandó pagar en Deuda amortizable de primera clase el crédito reclamado por los mismos herederos, como comprendido en el párrafo 14 del art. 16 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, y más que expresa. (Núm. 40.)
Idem 14.—Otro declarando no haber lugar al recurso de revision propuesto por el Banco de España, D. José Salfont contra el Real decreto de 25 de Mayo de 1853, el cual se lleve á debida ejecucion en todas sus partes. (Núm. 45.)
Idem 15.—Otro declarando incompetente á la Administracion contenciosa para conocer en el pleito pendiente en primera y única instancia entre D. Manuel Pereira y la Diputacion provincial de Pontevedra, y sobre la nulidad del acuerdo de dicha Diputacion, dejando sin efecto el concurso para la plaza de cirujano titular de la villa de Puenteareas, considerándola ocupada en propiedad por D. José Rivera. (Núm. 46.)
Idem 16.—Otro declarando subsistente la pension de 200 ducados anuales concedida á D. Francisco Moreno Gallardo por Real orden de 8 de Junio de 1835, y mandando que tambien se le satisfagan las mensualidades devengadas desde que se le suspendió el pago de dicha pension. Número 47.)
Idem 17.—Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. Alejo Maria Toral, y confirmando la Real orden de 4 de Agosto último, la cual se lleve á efecto en todas sus partes. (Núm. 48.)
Idem 19.—Otro declarando improcedente en el estado actual del negocio el recurso propuesto por Don Juan Bautista Balaguer para que se le reponga en el goce de una pension de 200 ducados anuales, y que acuda donde y segun corresponda. (Número 50.)
Idem 20.—Otro declarando haber por desistido y apartado del recurso entablado por D. Antonio Garcia Arqueros, y mandando que se lleve á efecto la Real orden de 12 de Setiembre de 1855. (Número 51.)
Marzo 3.—Otro declarando incompetente á la jurisdiccion contencioso-administrativa para conocer y decidir en su estado actual la cuestion promovida por los vecinos de los pueblos del partido de Montanechez en su exposicion de 3 de Enero de 1856, y más que expresa. (Núm. 62.)
Idem 4.—Otro revocando la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Murcia en 2 de Junio de 1857, y declarando improcedente el decreto de caducidad de la mina Vizcaína, propia de D. Juan Moreno Buendia, acordado por el Gobernador en 10 de Setiembre de 1856. (Número 63.)
Idem 13.—Otro declarando que Doña Petra Adelaida Renovalets tiene derecho á percibir simultáneamente la orfandad de Monte-pío y los 20.000 reales de la pension señalada por las Cortes, y mandando que se le pague con lo que haya dejado de percibir. (Núm. 72.)
Idem 17.—Otro dejando sin efecto la Real orden de 2 de Setiembre del año pasado, y declarando subsistente la pension concedida á Doña Ana Gomez Pastor por otra Real orden de 8 de Julio de 1836, y más que expresa. (Núm. 76.)
Idem 23.—Otro declarando eficaz la demanda propuesta por el licenciado D. Venancio Fresneda en la representacion que interviene, dejando sin efecto las Reales órdenes de 13 de Marzo y 30 de Abril de 1856, y mandando que, si lo permitiese la entidad de los ingresos del secuestro del ex-Infante D. Sebastian, se satisfagan á las causahabientes del difunto D. Ventura Ruiz Cabezas lo que se expresa. (Núm. 82.)
Consejo Real.—Véase Ley de empleados.
Consejos provinciales.—Véase Quintas.
de Guerra.—Véase Guardia civil.
Cónsules.—Véase Diplomacia.
Contabilidad.—Véase Marina.
Contratas de vestuario.—Véase Ultramar.
Contribuciones.—Riqueza territorial.—Suspension de cobro.—Gobernadores de provincia.
Febrero 2.—Real orden mandando suspender el cobro de las cantidades que se hubieren impuesto á los pueblos por consecuencia de la Real orden de 13 de Diciembre último como diferencia entre el 14 por 100 que se declaraba obligatorio y el cupo fijo que les hubiere correspondido en el repartimiento que se expresa. (Número 33.)
— Impuestos.—Reformas.—Presupuestos de 1859.—Comision.
Idem 14.—Real decreto mandando que una comision especial se ocupe en el examen de los impuestos para las reformas que deban introducirse en ellos, y que se proceda por todos los departamentos ministeriales á formar sus respectivos presupuestos para el año próximo de 1859. (Número 45.)
— Registro de hipotecas.—Instrumentos públicos.—Cancelacion de hipotecas.
Marzo 8.—Real orden declarando que la toma de razon en los registros de hipotecas, á que se refiere el artículo 19 del decreto de 23 de Mayo de 1845, es tambien obligatoria á las copias autorizadas de los instrumentos públicos porque se liberen ó cancelen las hipotecas que se expresan. Número 67.)
— Testamentos.—Escribanos.
Idem 13.—Circular mandando que se cumpla escrupulosamente por todos los Escribanos la obligacion de anotar al pié de las copias de los testamentos la advertencia que indica el art. 15 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1852 respecto á los documentos sujetos al registro de hipotecas. (Número 73.)
— Ayuntamiento de Madrid.—Autorizacion.—Arbitrio.—Materiales de construccion.
Idem 14.—Real decreto autorizando al Ayuntamiento de Madrid para que como arbitrio pueda exigir á los materiales de construccion que se introduzcan en la villa los derechos señalados en la tarifa que se expresa. (Núm. 73.)
— Evacuacion de un arbitrio.
Idem.—Real orden mandando que la Administracion del Estado se encargue de la exaccion del an-

- terior arbitrio en la forma que se indica. (Número 73.)
— Nomenclamiento de comision.
Idem 18.—Real decreto nombrando las personas que han de formar la comision especial con el encargo de revisar los impuestos para proponer lo conveniente á nivelar los presupuestos del año próximo, y más que expresa. (Núm. 77.)
Idem 27.—Otro nombrando Vocales de la anterior comision al Director general de Contabilidad y á D. José Gonzalez de la Vega. (Núm. 86.)
Contribuciones.—Véase Presupuestos.
Convocacion.—Véase Diputaciones provinciales.
Convoges de pábora.—Véase Administracion militar.
Coroneles de ingenieros.—Véase Natacio del Principe de Asturias.
Correo diario desde Niebla á Aracena.—Véase Correos.
Correo diario de Zaragoza á Tudela y Tolosa.—Véase Correos.
Correo diario entre Chinchilla y el Bonete.—Véase Correos.
Correo diario entre Lerida y Balaguer.—Véase Correos.
Correo diario entre Lorca y Vera.—Véase Correos.
Correos.—Subastas.—Autorizaciones.—Correo diario desde Niebla á Aracena.
Febrero 14.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate la conduccion del correo diario desde Niebla á Aracena sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 45.)
— Correo entre Huesca y Sariñena.
Idem.—Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate este servicio sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 45.)
— Correo diario entre Lorca y Vera.
Idem.—Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate este servicio sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 45.)
— Correo diario entre Lerida y Balaguer.
Idem.—Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate sin las formalidades de subasta pública las conducciones del correo diario entre Lerida y Balaguer, y de tres expediciones semanales desde Balaguer á Artesa y de este último punto á Seo de Urgel. (Núm. 45.)
— Correo diario entre Chinchilla y el Bonete.
Idem 23.—Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate este servicio sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 54.)
— Correo diario de Zaragoza á Tudela y Tolosa.
Idem.—Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate este servicio sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 54.)
Cortes.—Discurso de apertura.
Enero 11.—Discurso leído por S. M. en el acto solemn de abrir las Cortes del reino en 10 de Enero de 1858. (Núm. 41.)
— Elecciones.—Distrito electoral de Valdemoro.
Idem 21.—Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Valdemoro. (Núm. 21.)
— Distrito electoral de Pravia.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Pravia. (Número 21.)
— Distrito electoral de Castuera.
Idem 30.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Castuera. (Núm. 30.)
— Distrito electoral de Betanzos.
Febrero 6.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Betanzos. (Núm. 37.)
— Distrito electoral de Padron.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Padron. (Número 37.)
— Distrito electoral de Moralla.
Idem 11.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Moralla. (Núm. 42.)
— Distrito electoral de Motril.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Motril. (Número 42.)
— Distrito electoral de Brihuega.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Brihuega. (Núm. 42.)
— Distrito electoral de Arnedo.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Arnedo. (Número 42.)
— Distrito electoral de San Antolin.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de San Antolin, provincia de Murcia. (Núm. 42.)
— Distrito electoral de Totana.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Totana. (Número 42.)
— Distrito electoral de Cangas de Tineo.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Cangas de Tineo. (Núm. 42.)
— Distrito electoral de Frechilla.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Frechilla. (Núm. 42.)
— Distrito electoral de Valderrubias.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Valderrubias. (Núm. 42.)
— Distrito electoral de Valdemosa.
Idem 20.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Valdemosa. (Núm. 51.)
— Distrito electoral de Valls.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Valls. (Núm. 51.)
— Distrito electoral de Igualada.
Idem 27.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Igualada. (Núm. 58.)
— Distrito electoral de Enguera.
Marzo 13.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Enguera. (Núm. 72.)
— Distrito electoral de San Justo.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de San Justo, provincia de Granada. (Núm. 72.)
— Distrito electoral de Villaviciosa.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Villaviciosa. (Núm. 72.)
— Distrito electoral de Almería.
Idem 18.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Almería. (Núm. 77.)
— Distrito electoral de Bilbao.
Idem 26.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Bilbao. (Núm. 85.)
— Distrito electoral de Albacete.
Idem 31.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Albacete. (Núm. 90.)
— Distrito electoral de Arzu.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Arzu. (Núm. 90.)
Créditos extraordinarios.—Véase Presupuestos.
Créditos.—Véase Deuda pública.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE ALFABETICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

Conclusion.)

II

Habilitacion.—Véase Puerto de Guantánamo. Hacienda.—Subsecretaria.—Encargo en comision.— Ministerio de Hacienda. Enero 4.—Real decreto encargando en comision de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda a Don Manuel de Sierra y Moya. (Núm. 4.)

I

Imprenta Nacional.—Impresiones oficiales.—Créditos. Enero 14.—Real decreto mandando que todas las impresiones que se hagan en Madrid y hayan de ser pagadas con fondos del Estado, sean ejecutadas precisamente en la Imprenta Nacional, y más que expresa. (Núm. 14.)

Idem 31.—Otra autorizando el uso de los aparatos inventados por D. Manuel Tolosa para la enseñanza de la lectura, aritmética y sistema métrico decimal. (Núm. 90.)

J

Jefes de Administracion militar.—Véase Nomenclatura del Principe de Asturias. Jefes y Oficiales de Alabarderos.—Véase Nomenclatura del Principe de Asturias.

L

Lago Carracedo.—Véase Obras públicas. Lazareto de Palma.—Véase Baleares. Ley de Aduanas.—Véase Aduanas.

ra instancia.—Tenientes Fiscales.—Promotores Fiscales.

Enero 15.—Resumen de nombramientos, permutas, traslaciones, promociones y renunciaciones de Jueces de primera instancia, Tenientes y Promotores Fiscales. (Núm. 15.)

K

Ministerio de Hacienda.—Suplemento de crédito. Enero 14.—Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda un suplemento de crédito de 200,000 reales con aplicacion a la seccion décimaquinta, capítulo VII del presupuesto de 1857. (Número 14.)

M

Maestras.—Véase Instruccion pública. Magistrados.—Véase Audiencias.

mas de que proceden, á los Jefes y Oficiales del cuerpo de Guardia civil que se expresan en la adjunta relacion. (Núm. 8.)

Idem 9.—Otra confiriendo el empleo de Brigadier de infanteria á los tres Coronales más antiguos del cuerpo de artilleria que se expresan. (Núm. 9.)

O

Obligaciones de Abril.—Véase Fondos. Obligaciones de Enero.—Véase Fondos. Obligaciones de Febrero.—Véase Fondos.

P

Puerto de Guantánamo.—Véase Habilitacion. Puntos de venta.—Véase Instruccion pública.

Rio Lobregat. Idem.—Otra declarando caducada la autorización concedida á D. Cayetano Arañó y Corona en 29 de Enero de 1855 para aprovechar las aguas del rio Lobregat. (Núm. 41.)

Canal de riego y navegacion.—Prórrogas.

Idem 14.—Otra prorogando por 12 meses el término concedido á D. Luis María Ferrer y D. Félix Permyer para verificar los estudios de un canal de riego y navegacion. (Núm. 45.)

Rio Balazote.

Idem.—Otra concediendo á D. Matías Gomez de Villaboa la prórroga de 10 meses para terminar los estudios de un canal que, tomando las aguas del rio Balazote, riegue una parte de la provincia de Albacete y abastezca á la ciudad de este nombre. (Núm. 45.)

Acopia de Riquer.

Idem.—Otra declarando caducada la autorización que obtuvo D. José Luis Semper por Real orden de 17 de Setiembre de 1850 para variar la acopia del riego de Riquer, en Alcoy, con el objeto de utilizar sus aguas como motor de dos molinos harineros que intentaba construir en el término de dicha poblacion. (Núm. 45.)

Canal de riego.

Idem.—Otra concediendo á D. Matías Gomez de Villaboa la prórroga de 12 meses para terminar los estudios de un canal de riego que está verificando en la provincia de Leon. (Núm. 45.)

Rio Guadalupe y Grande.

Idem.—Otra autorizando á D. José María Rodríguez y Sanchez para que verifique los estudios de un canal que, tomando las aguas de los rios Guadalupe y Grande en su confluencia, fertilice la vega de Málaga. (Núm. 45.)

Rio Besos.—Encauzamiento.

Idem 20.—Otra autorizando á D. Ramon Soler y D. Ramon Morató para que puedan practicar los estudios de rectificación y encauzamiento del rio Besos y de las rieras afluente á él en la provincia de Barcelona con el objeto de aprovechar sus aguas en el riego y utilizar los terrenos que en la actualidad se hallan incultos por causa de las inundaciones. (Núm. 51.)

Encauzamiento del rio Lobregat.

Marzo 8.—Otra autorizando á D. Juan Cabrer y Fores para practicar los estudios de encauzamiento del rio Lobregat desde Molins de Rey al mar. (Número 67.)

Encauzamiento del rio Jalon.

Idem.—Otra autorizando á D. Gregorio Lahuerta y D. Valentin Herrero para practicar los estudios de encauzamiento del rio Jalon. (Núm. 67.)

Encauzamiento del rio Guadalupe.

Idem.—Otra autorizando á D. Ildefonso de Rojas para verificar los estudios de encauzamiento del rio Guadalupe. (Núm. 67.)

Rio Guadalupe.

Idem 13.—Otra prorogando el término concedido á D. José Hidalgo Tablada para terminar los estudios de dos canales de riego al rio Guadalupe. (Núm. 72.)

Canal de riego y navegacion.

Idem.—Otra autorizando á D. Eduardo Fontseré y Mestre para verificar los estudios de un canal de riego y navegacion que, tomando las aguas del rio Ebro entre Flix y Mora, fertilice los campos de Tarragona.

Rio Guzman.—Riegos.

Idem 21.—Otra autorizando á D. Pedro Vives de Canamas Conde de Faura, para que utilice las aguas del rio Guzman en el riego de varias tierras. (Núm. 80.)

Lago Carracedo.—Deseccacion de un lago.

Idem.—Otra autorizando á D. Joaquin Salvador Fernandez y D. José Gontio para que verifiquen los estudios de deseccacion del lago denominado de Carracedo. (Núm. 80.)

Puerto de Villanueva y Geltrú.—Desembarcadero.

Idem.—Otra autorizando á D. Melchor Gassull y Don José Torres para la construccion de un desembarcadero en el puerto de Villanueva y Geltrú. (Núm. 80.)

Rio Jandilla.

Idem 23.—Otra autorizando á D. Miguel Gomez y Don Baltasar Honrubia para que utilicen las aguas del rio Jandilla en el riego de las tierras del cortijo de Ana Prieto. (Núm. 82.)

Rio Muga.

Idem 24.—Otra autorizando á D. Miguel Pujol para que aproveche las aguas del rio Muga como fuerza motriz de un establecimiento industrial que se propone construir en el término de Pons de Molins, provincia de Gerona. (Núm. 83.)

Arroyo Navaluenaga, Gargantilla y Barquillo.—Fábrica de papel.

Idem 25.—Otra autorizando á D. Juan Berguino Muñoz para que aproveche las aguas de los arroyos Navaluenaga, Gargantilla y Barquillo, que vierten en el rio Cuerpo de Hombre, como motor de una fábrica de papel que intenta construir en el término de Candelario. (Núm. 84.)

Rio Pas.

Idem 28.—Otra autorizando á D. Mateo Obregon para que aproveche las aguas del rio Pas como fuerza motriz de un molino harinero que ha construido en el término de Bejerio, provincia de Santander. (Núm. 87.)

Rio Azuer.—Lagunas de Ruidera.

Idem 31.—Otra autorizando á D. José Merino y D. Matías Gomez de Villaboa para que verifique los estudios de un canal de riego que fertilice los términos de Infantes, La Solana, Membrilla, Manzanares y Dainimo, en la provincia de Ciudad-Real, bien tomando las aguas del rio Azuer, bien de las lagunas de Ruidera. (Núm. 90.)

Sindicatos de riego del Burgo.—Nombramientos.

Febrero 14.—Otra nombrando para desempeñar el cargo de Director de dicho sindicato á D. Pedro Barran. (Núm. 45.)

Sindicato de riego de Miralvueno.

Idem.—Otra nombrando para desempeñar el cargo de Director de dicho sindicato á D. Dionisio Sanchez Salvador. (Núm. 45.)

Sindicato de riego de Miraflores.

Idem.—Otra nombrando para desempeñar el cargo de Director del referido sindicato á D. Mariano Lezcano. (Núm. 45.)

Sindicato de riego de Alagon.

Idem.—Otra nombrando para desempeñar el cargo de Director del citado sindicato á D. Esteban Lacasa. (Núm. 45.)

Sindicato de riego de Gallur.

Idem.—Otra nombrando para desempeñar el cargo de Director de este sindicato á D. Antonio Baigorri. (Núm. 45.)

Obras públicas.—Véase Caminos de hierro. Véase Paros. Véase Obras de la Puerta del Sol. Véase Portazgo. Véase Balnearios. Orden de Marina.—Véase Monte-pío militar. Orden civil de Beneficencia.—Véase Beneficencia. Orden de San Hermenegildo.—Véase Condecoraciones. Organización.—Véase Bancos. Véase Direccion de la Deuda. Véase Direccion de Seguridad y de Orden público. Véase Guardia Urbana de Madrid.

Pasajeros de Oceanía y América.—Véase Aduanas. Pasantes.—Véase Instruccion pública. Pase de un cuerpo á otro.—Véase Cuadros de Infantería.

Penas militares.—Culos depuestos.—Sargentos id.

Enero 16.—Circular declarando que no es necesario que medie causa y sentencia para que los culos y sargentos depuestos de sus empleos pasen de soldados á continuar sus servicios en el regimiento Fijo de Ceuta, y más que expresa. (Número 16.)

Idem 27.—Otra disponiendo lo conveniente para llevar á efecto la deposicion de su empleo impuesta á los sargentos, y más que expresa. (Núm. 27.)

Pensiones alimenticias.—Véase Comunidades religiosas. Pensiones.—Rehabilitacion.

Enero 7.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la rehabilitacion para volver al goce de las pensiones de la cruz de Maria Isabel Luisa. (Número 7.)

Pensiones.—Véase Monte-pío militar. Personal.—Véase Guerra. Véase Marina. Tipos de aguardiente comun.—Véase Aduanas. Plazas nuevas de Ministros.—Véase Tribunal Supremo de Justicia. Portazgo de la Venta del Espíritu-Santo.—Véase Portazgo. Portazgo de la Venta del Espíritu-Santo.—Obras públicas.

Febrero 24.—Real orden suprimiendo la intervencion del portazgo de la venta del Espíritu-Santo, situada en el Puente de Viveros. (Núm. 55.)

Precedencia.—Véase Consejo Real. Propios.—Véase Agricultura. Presidentes de Sala.—Véase Audiencias. Presidios.—Véase Establecimientos penales. Presupuestos.—Cuentas generales.—Proyectos de ley.—Autorizaciones.

Febrero 15.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes las cuentas generales definitivas del ejército de 1853 y del proyecto de ley para su aprobacion. (Núm. 45.)

Suplemento de crédito.—Créditos extraordinarios.

Idem.—Otra autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley de aprobacion de los suplementos de crédito, créditos extraordinarios y traslaciones de créditos concedidos desde 3 de Junio último hasta la fecha. (Núm. 45.)

Gastos del Estado.—Ingresos del mismo.

Idem.—Otra autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes los presupuestos, gastos e ingresos del Estado del año actual, y un proyecto de ley de autorizacion para que rijan desde luego. (Núm. 45.)

Contribuciones.—Gobernadores de provincia.

Marzo 27.—Ley autorizando al Gobierno para poner en ejecucion los presupuestos generales del Estado correspondientes al año actual. (Núm. 86.)

Presupuestos de 1853.—Véase Contribuciones. Presupuestos.—Véase Fondos. Prevenciones.—Véase Gobernadores de provincia. Promociones.—Véase Audiencias. Véase Generales. Véase Marina. Véase Tribunal Supremo de Justicia. Promotores fiscales.—Véase Enjuiciamiento civil. Véase Ministerio de Gracia y Justicia. Véase Ministerio fiscal. Propiedades y derechos del Estado.—Véase Direccion de bienes nacionales. Prórrogas.—Véase Obras públicas. Provision de curatos.—Diócesis.—Curatos.—Nombramientos.

Enero 15.—Resumen de los nombramientos para los curatos vacantes en las diócesis que se expresan. (Núm. 45.)

Febrero 18.—Otra como el anterior. (Núm. 49.)

Idem 26.—Otra id. id. (Núm. 57.)

Marzo 3.—Otra id. id. (Núm. 62.)

Provision de empleos en artillería.—Véase Ultramar. Provisiones.—Véase Administracion militar. Proyectos de ley.—Véase Presupuestos. Publicidad.—Véase Tribunal de Cuentas. Puerto de Guantánamo.—Comercio de importacion.—Exportacion.—Habilitacion.

Febrero 23.—Real orden declarando habilitado el puerto de Guantánamo para el comercio de importacion y exportacion. (Núm. 54.)

Puerto de Macarron.—Buques.—Impuestos de puertos.

Febrero 23.—Real orden declarando exentos del pago de impuestos de puertos á los buques que arriben á la villa de Macarron. (Núm. 54.)

Puerto de Villanueva y Geltrú.—Véase Obras públicas.

Quemas de tabacos.—Véase Estancadas. Quintos provinciales.—Véase Quintas. Quintos.—Facultativos castrenses jubilados.—Honorarios de estos.—Consejos provinciales.—Reconocimiento de quintos.

Enero 12.—Circular resolviendo que en todos aquellos casos en que los Consejos provinciales comisionen, para el reconocimiento de los quintos que han de entrar en caja, á los profesores castrenses, deben éstos tener los mismos derechos que la ley de Reemplazos vigente concede á los profesores civiles. (Núm. 12.)

Sustitutos.—Sustituidos.—Gobernadores de provincia.

Idem 13.—Otra dictando varias disposiciones acerca del destino que deben tener sustitutos y sustituidos en el caso de resultar inútil para el servicio militar un mozo sustituido. (Núm. 13.)

Reenganches.

Febrero 25.—Otra recordando á los Jefes de los cuerpos la puntual observancia del art. 33 del Reglamento de reenganches de 2 de Julio de 1851. (Número 56.)

Exenciones fisicas.

Marzo 12.—Otra resolviendo que el núm. 110. orden 9.º de la clase primera del cuadro de exenciones fisicas vigente, se entienda en los mismos términos que lo estaba en el núm. 24 del de 1853, añadiendo despues de las palabras una falange, á su uso. (Núm. 71.)

Quintos provinciales.—Entregas de estos.—Comandantes de las cajas quintos.

Idem 18.—Otra disponiendo lo conveniente acerca de la entrega de quintos provinciales en las cajas, y más que expresa. (Núm. 77.)

Suplentes de los mozos que residen en Ultramar.—Ingreso de los suplentes en caja.

Idem 28.—Real orden disponiendo lo conveniente acerca del ingreso en caja de los suplentes de los mozos que residen en Ultramar. (Núm. 87.)

Rectores.—Véase Universidades. Reenganches.—Véase Quintas. Reformas.—Véase Contribuciones. Véase Emigracion de colonos españoles. Regentes de las Audiencias.—Véase Juntas inspectoras penales. Regentes.—Véase Audiencias. Registros de hipotecas.—Véase Contribuciones. Reglamento de contabilidad de Marina.—Véase Marina. Reglamento del Cuerpo administrativo de la Armada.—Véase Marina. Véase Bancos. Véase Beneficencia. Rehabilitaciones.—Véase Empleos militares.—Grados militares.

Febrero 17.—Real decreto aprobando los empleos y grados concedidos ó propuestos en 1854 por los Generales D. Anselmo Blasser, D. Javier Girou, Duque de Alameda, y D. Francisco de Mata y Alos, que no hayan sido revalidados. (Núm. 48.)

Recompensas militares.

Idem 24.—Relacion de las recompensas aprobadas por Real orden, segun lo prevenido en el Real decreto de 16 del actual, con expresion de los Generales por quienes fueron concedidas ó propuestas. (Núm. 55.)

Reclamaciones.

Idem.—Real orden señalando un plazo para hacer las reclamaciones que se expresan. (Núm. 55.)

Rehabilitacion.—Véase Bajos. Véase Pensiones. Refugio.—Véase Direccion militar. Religiosos cantara y organista.—Véase Comunidades religiosas. Remisiones.—Véase Audiencias. Véase Gobernadores de provincia. Reos militares.—Véase Ultramar. Represion de delitos.—Véase Autoridades. Resguardo.—Véase Aduanas. Reunion ordinaria.—Véase Diputaciones provinciales. Revista de inspeccion.—Armamento.

Enero 16.—Circular dictando varias disposiciones relativas á la revista anual de inspeccion que por Real orden de 10 de Abril de 1854 se debe pasar á los cuerpos del ejército. (Núm. 16.)

Riegos.—Véase Obras públicas. Riera Binlachs.—Véase Obras públicas. Rio Azuer.—Véase Obras públicas. Rio Balazote.—Véase Obras públicas. Rio Besos.—Véase Obras públicas. Rio Ebro.—Véase Obras públicas. Rio Guadalupe.—Véase Obras públicas. Rio Guzman.—Véase Obras públicas. Rio Jandilla.—Véase Obras públicas. Rio Lobregat.—Véase Obras públicas. Rio Mezquin.—Véase Obras públicas. Rio Muga.—Véase Obras públicas. Rio Pas.—Véase Obras públicas. Rio Pisuerga.—Véase Obras públicas. Rio Jandillero y Grande.—Véase Obras públicas. Rio Ter.—Véase Obras públicas. Riqueza territorial.—Véase Contribuciones. Robos de iglesia.—Véase Ministerio fiscal.

Sala de Indias.—Véase Tribunal Supremo de Justicia. Sanidad militar.—Véase Bajos. Sacerdote Valedico del Principe de Asturias. Sargentos depuestos.—Véase Empleos militares. Sargentos primeros de infantería.—Ascensos.

Febrero 18.—Relacion de los sargentos primeros de infantería á quienes por Real orden se les promueve al empleo de Subteniente de la misma arma por rigurosa escala con destino á los cuerpos que se expresan. (Núm. 49.)

Marzo 10.—Relacion de los sargentos primeros de infantería ascendidos por rigurosa escala al empleo de Subteniente de la misma arma, en virtud de Real orden con destino á los cuerpos que se expresan. (Núm. 69.)

Sargentos.—Véase Fijo Ceuta. Senado.—Nombramientos.

Enero 6.—Real decreto nombrando Presidentes y Vicepresidentes del Senado á los señores que se expresan. (Núm. 6.)

Febrero 9.—Otro nombrando Presidente del Senado para la actual legislatura á D. Manuel de la Pezuela, Marques de Viluna. (Núm. 40.)

Secretarios de Gobierno.—Véase Tribunal Supremo de Justicia. Sentencias.—Véase Consejo Real. Separacion de empleados.—Véase Telégrafos. Servicio de armas.—Véase Milicia provincial. Servicios.—Véase Guardia civil. Sindicato de riegos de Alagon.—Véase Obras públicas. del Burgo.—Véase Obras públicas. de Miralvueno.—Véase Obras públicas. de Miraflores.—Véase Obras públicas. Sociedad del canal de la Albufera.—Véase Sociedades mercantiles. Sociedades mercantiles.—Compañías anónimas. Sociedad del Canal de la Albufera.—Unión comercial.

Enero 23.—Real decreto aprobando definitivamente el aumento de capital y el convenio al efecto, y con arreglo á la Real orden de 1.º de Noviembre próximo pasado, han celebrado las Societas de la Union comercial de Barcelona y la del canal de la Albufera, y más que expresa. (Número 23.)

Compañía del ferro-carril de Montblanch á Reus.

Marzo 18.—Otra autorizando la formacion y constitucion de la sociedad anónima titulada Compañía del ferro-carril de Montblanch á Reus, y más que expresa. (Núm. 77.)

Subastas.—Véase Correos. Véase Establecimientos penales. Subsecretaría.—Véase Hacienda. Subtenientes de Infantería.—Ascensos.

Febrero 18.—Relacion de los Subtenientes de infantería ascendidos por rigurosa escala al empleo superior inmediato en virtud de Real orden, así como de los Tenientes de los batallones provinciales á quienes en cumplimiento de lo mandado se les traslada á los cuerpos que á continuación se expresan. (Núm. 49.)

Tenientes de provincia.

Marzo 21.—Relacion de los Subtenientes de infantería ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato en virtud de Real orden, así como de los Tenientes de los batallones provinciales trasladados á cuerpo activo segun está mandado. (Núm. 81.)

Subtenientes prácticos de Artillería.—Véase Ultramar. Sucursal del Banco de España.—Véase Bancos. Suplentes de los mozos que residen en Ultramar.—Véase Quintas. Suplemento de crédito.—Véase Ministerio de Hacienda. Véase Presupuestos. Suspension de cobro.—Véase Contribuciones. Sustitutos.—Véase Quintas. Sustitutos.—Véase Quintas.

Tabaco de Ultramar.—Véase Aduanas. Tabacos de contrabando.—Véase Estancadas. Tablones de roble de Bélgica.—Véase Ministerio de Marina. Tarifa provisional.—Véase Caminos de hierro. Telégrafos.—Empleados.—Separaciones.

Marzo 28.—Real decreto disponiendo lo conveniente acerca de la separacion del servicio de los empleados en el Cuerpo de Telégrafos. (Núm. 87.)

Tenientes de infantería.—Ascensos.—Capitanes de Milicias provinciales.

Febrero 18.—Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos por rigurosa escala al empleo superior inmediato en virtud de Real orden, así como de los Capitanes de Milicias provinciales trasladados á cuerpo activo en cumplimiento de lo mandado. (Núm. 49.)

Marzo 18.—Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos por rigurosa escala al empleo de Capitán de la misma arma, en virtud de Real orden, así como de los Capitanes de Milicias provinciales trasladados á cuerpo activo, segun está prevenido. (Núm. 77.)

Tenientes de provincia.—Véase Subtenientes de infantería. Tenientes fiscales.—Véase Ministerio de Gracia y Justicia. Tenientes generales.—Véase Generales. Testamentos.—Véase Contribuciones. Testimonios.—Véase Depósitos. Títulos de maestrías.—Véase Instruccion pública. Traslaciones.—Véase Caminos de hierro. Traslaciones.—Véase Audiencias. Tribunal de Cuentas.—Estadística de trabajos.—Publicidad.

Febrero 21.—Real orden mandando publicar en la Gaceta los trabajos de dicho Tribunal durante el año de 1857, y más que expresa. (Núm. 52.)

Tribunales de la corte.—Vacacion.

Enero 5.—Real orden resolviendo que vagen los Tribunales de la corte el día de la fecha. (Núm. 5.)

Tribunales.—Véase Depósitos. Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Véase Funcionarios del orden jurídico militar. Tribunal Supremo de Justicia.—Plazas nuevas de Ministros.—Sala de Indias.

Marzo 30.—Real decreto creando dos nuevas plazas de Ministros en el Tribunal supremo de Justicia con destino á la Sala de Indias. (Núm. 89.)

Secretarios de Gobierno.—Audiencias.

Idem.—Otra creando, en el Tribunal Supremo de Justicia, un Secretario letrado que se titulará de Gobierno, y restableciendo en todas las Audiencias del Reino los Secretarios de gobierno creados por Real decreto de 28 de Octubre de 1853, en la forma que se expresa. (Núm. 89.)

Nombramientos.—Promociones.

Idem.—Otra nombrando para una de las plazas de Ministros, creadas en el Tribunal supremo de Justicia, á D. Joaquin José Casaus. (Núm. 89.)

Idem.—Otra promoviendo á D. Gabriel Ceruelo, Regente de la Audiencia de Granada, á una de las plazas de Ministros creadas nuevamente en el Tribunal Supremo de Justicia. (Núm. 89.)

Ultramar.—Ejército.—Filiaciones.—Recluta de Ultramar.

Enero 16.—Circular recordando el cumplimiento de las instrucciones para la recluta de Ultramar de 28 de Febrero de 1854, en donde se señalan los documentos que deben entregar las personas encargadas de conducir los reemplazos á los Jefes de los depósitos. (Núm. 16.)

Depósitos de bandera.—Contratos de vestuario.

Idem.—Otra resolviendo lo conveniente para regularizar los contratos que se expresan. (Núm. 16.)

Artillería.—Subtenientes prácticos.—Provision de estos empleos.—Ascensos.

Idem 21.—Real decreto dictando varias disposiciones relativas á la provision de los empleos de Subtenientes prácticos de artillería en los departamentos de Ultramar, y más que expresa. (Número 21.)

Jurisdicciones de Guerra y Marina.—Indulto general.—Reos militares.

Idem 29.—Otra dictando varias disposiciones para aplicar, á los reos de las jurisdicciones de Guerra y Marina de Ultramar, el indulto general de 12 de Diciembre último. (Núm. 29.)

Amnistía general.—Natalicio del Principe de Asturias.

Idem.—Real orden mandando observar varias reglas para la aplicacion de lo dispuesto en los decretos de amnistía concedida con motivo del feliz natalicio del Principe de Asturias y extensiva á las provincias de Ultramar. (Núm. 29.)

Nombramiento de Jefes y Oficiales.—Artillería.—Ingenieros.—Estado Mayor.

Marzo 6.—Real orden mandando observar las disposiciones que se expresan para el nombramiento, destino y regreso de los Jefes y Oficiales de los cuerpos de Artillería, de Ingenieros y de Estado Mayor para el servicio de Ultramar. (Núm. 65.)

Auditoria de la Capitanía general de Filipinas.—Auditores de Guerra.—Instancias.

Idem 16.—Otra publicando la vacante de la Auditoria del Ejército y Capitanía general de las Islas Filipinas por los efectos que se expresan. (Número 75.)

Ultramar.—Véase Emigracion de colonos españoles. Unión comercial.—Véase Sociedades mercantiles. Universidades.—Rectores.—Nombramientos.—Censuras.—Instruccion pública.

Marzo 5.—Reales decretos declarando cesante á D. Ramon Simon Sanchez, Rector de la Universidad de Salamanca, y nombrando en su lugar á Don Tomas Belestá y Cambes. (Núm. 64.)

Utensilio.—Véase Administracion militar.

Vacacion.—Véase Tribunales de la corte. Variacion de título.—Véase Direccion de bienes. Variacion de trazado.—Véase Caminos de hierro. Veterinarios.—Véase Aduanas. Visitas.—Véase Establecimientos penales. Véase Juntas inspectoras penales.

Verbas de las fortificaciones.—Véase Administracion militar.

ANUNCIOS.

GUIA DEL ESTADO ECLESIASTICO DE ESPAÑA para el presente año.

Se halla de venta, al precio de 16 rs. en rústica, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, en la Imprenta Nacional y en la librería de A. de San Martin, sita en la calle del Empeinado, núm. 9. —6

EN LA IMPRENTA NACIONAL.